



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Oficio N° 015/ORMP 079-B/20.00 emitido por el Jefe de la ORMP 079-B Lampa, Informe N° 028-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el Jefe (e) Oficina de Defensa Civil, el cual solicita la formalización del Comité de Movilización de la Provincia de Lampa, al amparo de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el Artículo 163° de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley. Asimismo, en su Artículo 164° La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, dispone el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su Artículo 15° numeral 15.1 precisa que: Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. El Artículo 21° precisa que los Ministerios, Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia. El numeral 21.3 señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el Artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N°002-2022-DE aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en el Artículo 4° numeral 4.8. Movilización Nacional: Es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de defensa nacional, cuando estos superen las provisiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones emergencia nacional o sanitaria contempladas en los estados de excepción: Estado de emergencia o Estado de sitio;

Que, de acuerdo al numeral 7, Literal g), párrafo 11 de la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2008-DE prescribe; "Para





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

casos de conflicto o desastres, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales constituirán los Comités de Movilización; que serán órganos coordinadores, Integradores y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico, la conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional o Alcalde. La Directiva Nacional de Movilización tendrá como objetivo normar el proceso de la movilización nacional en cada una de sus etapas y fases, el mismo que deberá ser implementado por los componentes del Sistema de Defensa Nacional, a través de sus Oficinas de Seguridad Nacional, en los tres niveles de gobierno (ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales);

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento Decreto Supremo N°002-2022-DE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACION DE LA PROVINCIA DE LAMPA, e INSTALACIÓN, en cumplimiento de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE, el cual estará conformado por:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACION:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

SECRETARIO TECNICO

Jefe de la Oficina de Defensa Civil. Lampa

INTEGRANTES:

- ✦ Representante de la Sub Prefectura de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Ejército del Perú de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la REDDES Salud de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Agencia Agraria de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Ministerio Público de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la UGEL de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Parroquia de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Poder Judicial Sede de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Centro de Emergencia Mujer de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Defensor Público de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Instituto Penitenciario de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Asociación de Periodistas y Comunicadores Sociales Filial de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de Electro Puno – Lampa
- ✦ Representante de las rondas Campesinas de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante del Centro de Salud Mental de la Provincia de Lampa
- ✦ Representante de la Federación Campesina de Lampa
- ✦ Representante de la Central de Barrios de Lampa
- ✦ Representante de los Tenientes Gobernadores de Lampa
- ✦ Representante de todos los TAMBOS de la Provincia de Lampa
- ✦ **Alcaldes Distritales de:** Cabanilla, Paratia, Ocuriri, Palca, Vilavila, Santa Lucia, Nicasio y Calapuja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Lampa, designado en el artículo Primero, conforme a ley.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Lampa, al responsable de la Oficina de Defensa Civil Bach. Jorge **CHAVEZ CHECA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía que a partir de la fecha se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABD. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE